

Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2014-UNI/SG/UGT de fecha 02.09.2014, precisa que el diploma del señor Edilberto Leonidas Ponce Huamanguilla se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 07, página 122, con el número de registro 21195-B;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión N° 46-2014, realizada el 30 de setiembre del 2014, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a don Edilberto Leonidas Ponce Huamanguilla;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 26, del 05 de noviembre del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, a don Edilberto Leonidas Ponce Huamanguilla;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor EDILBERTO LEONIDAS PONCE HUAMANGUILLA, otorgado el 17 de mayo del 2000, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector a.i.

1245251-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban uso del padrón electoral elaborado y remitido por el RENIEC para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial que se llevará a cabo en diversos centros poblados ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, provincia y departamento de Piura

RESOLUCIÓN N° 155-2015-JNE

Lima, uno de junio de dos mil quince.

VISTOS el Oficio N° 000681-2015/SGEN/RENIEC de la secretaria general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, recibido con fecha 29 de mayo de 2015, con el cual se remite el padrón electoral elaborado para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en la zona limítrofe de los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura; así como el Memorando N° 655-2015-DNFPE/JNE del director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, presentando el Informe N° 020-2015-MEVP-DNFPE/JNE, sobre análisis del padrón electoral.

ANTECEDENTES

A solicitud de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y en los artículos 20, literal c,

21 y 23 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, este organismo electoral, mediante la Resolución N° 0074-2015-JNE, de fecha 17 de marzo de 2015, convocó a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, para el día domingo 23 de agosto de 2015.

A través de la Resolución Jefatural N° 129-2015/JNAC/RENIEC, de fecha 7 de mayo de 2015, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) dispuso el cierre del padrón electoral con fecha 8 de mayo de 2015 y, mediante el Oficio N° 00018-2015/GRE/RENIEC, remitió, con fecha 11 de mayo de 2015, la lista de padrón inicial elaborada con base en el empadronamiento de vecinos en los centros poblados involucrados en la consulta, lista que contenía un total de 1 896 (mil ochocientos noventa y seis) registros y sobre la cual el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE), llevó a cabo un trabajo de campo de fiscalización.

El 22 de mayo de 2015, con el Oficio N° 000659-2015/SGEN/RENIEC, la secretaria general del Reniec remitió el padrón electoral, el cual contiene 1 843 (mil ochocientos cuarenta y tres) registros de ciudadanos empadronados.

Mediante el Oficio N° 01897-2015-SG/JNE, de fecha 26 de mayo de 2015, se remitió al Reniec el Informe N° 019-2015-MEVP-DNFPE/JNE con cien actas de fiscalización con observaciones referidas a inconsistencias entre la lista del padrón inicial y el padrón electoral, así como otras referidas al domicilio de vecinos empadronados, a efectos de que el Reniec proceda conforme a sus atribuciones.

Con Oficio N° 000678-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 29 de mayo de 2015, la secretaria general del Reniec remite el padrón electoral actualizado para la consulta vecinal, con 1 840 (mil ochocientos cuarenta) electores hábiles; sin embargo, dicho padrón presentó una observación, que fue subsanada mediante el padrón electoral alcanzado con el Oficio N° 000681-2015/SGEN/RENIEC, recibido en la misma fecha.

CONSIDERANDOS

Aspectos generales

1. El padrón electoral es la relación de ciudadanos hábiles que pueden ejercer su derecho de voto.

2. Tratándose de una consulta vecinal convocada en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el padrón electoral es elaborado por el Reniec, a través del empadronamiento voluntario de ciudadanos que tengan la condición de vecinos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4, literal q, y 22 del Reglamento de la Ley N° 27795, es decir, que cumplan con los requisitos de contar con mayoría de edad y acreditar su residencia en el ámbito involucrado por lo menos dos años continuos previos a la convocatoria o acreditar su condición de propietarios de inmuebles en dicho ámbito.

3. Es competencia del Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales, luego de su actualización y depuración final previa a cada elección o consulta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú, con el fin de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos.

Así, el artículo 23, literales b y c, del Reglamento de la Ley N° 27795, establece la oportunidad para la elaboración del padrón electoral, que se efectúa dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de convocatoria a consulta, debiendo ser remitido al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los cinco (5) días posteriores, para su fiscalización y aprobación en un plazo no mayor de diez (10) días.

Resultados de la labor de fiscalización del padrón electoral

4. Conforme se desprende del Informe N° 020-2015-MEVP-DNFPE/JNE de la DNFPE, de fecha 1 de junio de 2015, tras analizar el padrón remitido, se observa que 68 (sesenta y ocho) ciudadanos fueron reubicados en el centro poblado correspondiente, tres fueron excluidos por no residir en el centro poblado y veintinueve fueron

excluidos por no haber acreditado los requisitos que otorgan la condición de vecino. Finalmente, el informe concluye en que el padrón electoral se encuentra expedido para su aprobación.

5. En vista de ello, este órgano colegiado estima procedente aprobar el padrón electoral para la consulta vecinal convocada mediante la Resolución N° 0074-2015-JNE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el uso del padrón electoral elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial, que se llevará a cabo el domingo 23 de agosto de 2015, en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, que comprende a 1 840 (mil ochocientos cuarenta) electores hábiles, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Centro Poblado	Electores Hábiles
1	8.4 ½	77
2	CP14 – Santa Rosa	197
3	CP4	280
4	CP5	415
5	CP6	566
6	San Martín – San Isidro	305
Total		1 840

Artículo Segundo.- REMITIR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los cuales contienen el padrón electoral aprobado.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1245795-1

Declaran culminada primera etapa de la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados

RESOLUCIÓN N° 0157-2015-JNE

Lima, dos de junio de dos mil quince.

VISTA el acta de resultados del cómputo correspondiente a la votación emitida por los miembros de los colegios profesionales del país, distintos de los colegios de abogados, para elegir a los candidatos-delegados en el proceso de elección de consejeros del Consejo Nacional

de la Magistratura, remitida por la presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima, mediante Oficio N° 127-2015-P/JEEL, de fecha 29 de mayo de 2015.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, de fecha 3 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de diciembre de 2014, convocó a la elección de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el 17 de mayo de 2015.

2. La finalidad de este proceso electoral es la elección de los dos consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura a que se refiere el artículo 17, numeral 4, de la citada Ley N° 26397, modificada por la Ley N° 29521, que establece que los agremiados hábiles de cada Colegio Profesional, distinto de los Colegios de Abogados, eligen a su delegado-candidato, quien con sus pares en asamblea de delegados eligen a los consejeros, entre ellos, quienes deben pertenecer a colegios profesionales diferentes.

Así, la V Disposición General del Reglamento para la elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, aprobado por la Resolución N° 338-2014-CNM (en adelante, el Reglamento), distingue que la elección consta de dos etapas, que son las siguientes:

- Primera etapa:

Los miembros de cada colegio profesional del país eligen en una primera etapa a un delegado-candidato en distrito electoral único, mediante sufragio directo, secreto y obligatorio. Cada miembro tiene derecho a un voto. Será electo delegado-candidato, el que obtenga la más alta votación.

- Segunda etapa:

Los delegados-candidatos eligen a los consejeros que representan a los colegios profesionales distintos de los Colegios de Abogados, en una asamblea de delegados mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

3. Realizada la elección que corresponde a la primera etapa, en la fecha señalada y llevado a cabo el cómputo de los votos por la ONPE, el Jurado Electoral Especial de Lima, con fecha 28 de mayo de 2015, emitió el acta de resultados del cómputo correspondiente a la votación emitida por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para elegir a los candidatos-delegados, en la que se plasman los resultados de la votación y se deja constancia de la resolución de un acta observada y la anulación de tres actas electorales.

4. Así, del cómputo de los votos, de acuerdo con los datos consignados en el acta, han resultado elegidos delegados-candidatos en la primera etapa del proceso de elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, los siguientes profesionales:

N°	CANDIDATO	COLEGIO PROFESIONAL	VOTOS OBTENIDOS
1	ALEJANDRINA HERRERA CCOLQUE	CONTADORES PÚBLICOS	7 709
2	VICTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA	ECONOMISTAS DE LIMA	273
3	JEANETTE BALDRAMINA GONZÁLEZ CASTRO	ESTADÍSTICOS DEL PERÚ	197
4	JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE	LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN	1 515
5	GUILLERMO DOMINGO LEON ARIAS	LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERÚ	83